**ACLARACION N° 9 - Licitación Pública N° 5.005/2022**

**"Servicio de limpieza integral de los Edificios de la Presidencia de la República".**

**1-CONSULTA:**

Respecto al Art. 3 de la Memoria Descriptiva, dónde se describen y establecen las frecuencias de las tareas, en “Servicio Anual a Demanda” se establece el lavado de “cortinados” entre otras tareas.
a) ¿Necesitamos nos indiquen la cantidad de cortinas, metros cuadrados, tipo y material de las mismas?
b) ¿Se refiere a los cortinados de todos los ítems, o algunos en particulares?
c) Considerando las variables, el peso económico y la magnitud de ésta tarea
específica, solicitamos se contemple la solicitud de cotización de ésta tarea de forma independiente a los demás ítems y de forma unitaria.

**1-RESPUESTA:**

**a)**El relevamiento y categorización de las cortinas debe ser responsabilidad del oferente. Es parte de lo que se debía observar en la visita. Se deben incluir la totalidad de cortinas de la totalidad de los edificios. Son parte integral de lo que hay que mantener en perfecto estado de limpieza siempre. Hay cortinas de muchísimos tipos, todas deben estar limpias. La idea no es lavar las cortinas todos los meses, o cada 2 meses, o una vez por año, porque se trata de hacerlo la menor cantidad de veces posible, para no estropearlas. Corre por cuenta del oferente la evaluación de la frecuencia que pueda requerir cada tipo de cortina en cada tipo de habitación. Desde Presidencia exigimos que estén limpias siempre, al igual que cada parte de cada habitación o espacio. Se trata de hacerlo exclusivamente cuando así se requiera.

**b)** Todas las cortinas son lavables. Se lavan de diferente manera, algunas en lavarropas, otras con un paño húmedo, otras con aspiradora y pulverizador con agua y blanqueador, pero todas son lavables.

**c)** no se puede cotizar el lavado de cortinas en forma separada. Se deberá cotizar como lo establece el punto 14 del Pliego Particular de Condiciones.

**2-CONSULTA:**

Respecto al Art. 6 del PCP, dónde se exige que debe haber un Auxiliar de Servicio en cada turno cómo mínimo.
a) ¿Se refiere a Auxiliar de Servicio en el Área de la Salud con título habilitante? Considerando que, dentro del Convenio Colectivo de éste rubro de actividad, Grupo 19 sub grupo 7 del Consejo de Salarios, existen dos categorías con gran diferencia de laudo base. Diferenciándose cómo “Auxiliar de Servicio” y “Auxiliar de Servicio en el área de la Salud”, para éste último el funcionario debe tener un título habilitante que lo avale.

**2-RESPUESTA:**

a) Se refiere a Auxiliar de Servicio. Si el oferente en su plan de trabajo desea incluir diferentes opciones serán valorados en su oportunidad.